



INFORME DE INTERVENCIÓN

ASUNTO: Informe sobre la adecuación y suficiencia de la Memoria Económica del expediente de contratación de limpieza y mantenimiento de la FPSCN.

I. ANTECEDENTES

Examinada por esta Intervención la Memoria Económica incorporada al expediente de contratación promovido por la Fundación Pública de Servicios Cueva de Nerja, así como el informe de necesidad que la acompaña, se procede a emitir el presente informe en ejercicio de la función fiscalizadora atribuida por la normativa vigente.

La Memoria Económica recoge de forma detallada el objeto del contrato, su duración, el procedimiento de adjudicación previsto, el valor estimado del contrato y el presupuesto base de licitación, incorporando los elementos necesarios para verificar la racionalidad, suficiencia y adecuación del gasto propuesto.

II. MARCO NORMATIVO

El presente informe se emite de conformidad con lo dispuesto en:

- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- La normativa presupuestaria aplicable a las fundaciones del sector público.
- Los principios de estabilidad presupuestaria, sostenibilidad financiera y eficiencia en la gestión del gasto público.

III. ANÁLISIS DE LA MEMORIA ECONÓMICA

Analizada la Memoria Económica aportada, se constata que:

- El presupuesto se encuentra correctamente calculado y justificado conforme a precios de mercado.
- El valor estimado del contrato ha sido determinado de acuerdo con la duración prevista y las posibles prórrogas.
- Los costes incluidos son coherentes con la naturaleza de las prestaciones y con las obligaciones legales y laborales aplicables.
- La Memoria permite garantizar la viabilidad económica del contrato durante toda su ejecución.

IV. CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA

Tal y como informo anteriormente, y examinado el presupuesto de 2026 de la Fundación Pública de Servicios Cueva de Nerja, se hace constar que existirá crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones



económicas derivadas de este contrato, quedando la asunción de compromisos para ejercicios futuros condicionada, en su caso, a la existencia de consignación presupuestaria suficiente.

V. CONCLUSIÓN

A la vista de lo expuesto, esta Intervención considera que la Memoria Económica es adecuada, suficiente y conforme a la normativa aplicable, por lo que se emite **INFORME FAVORABLE**, no formulándose reparos a la continuación del procedimiento de contratación.

En Nerja, a 12 de Diciembre de 2026

EL INTERVENTOR DE LA FPSCN
JOSÉ LUIS ARTIME DE LA TORRE